



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO

"Oportunidad para todos"

RUC.: 20202175024



ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2024-CM-MDS-E/C

Suyckutambo, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 6 de fecha 25/03/2024, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Marco Antonio Ccallo Nina Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, y la asistencia de los señores regidores: Victoriano Merma Ala, Basilia Choque Valdez, Raul Honorato Taipe Melo, Casiana Quispe Ccamercooa, y Andrea Condoni Suni; sobre la solicitud de aprobar el apoyo económico vía subvención económica hasta por la suma de S/. 500.00, a favor de Silverio Ccamaque Quispe, por motivo de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante FUT s/n con registro 562 de fecha 25/03/2024, el ciudadano Silverio Ccamaque Quispe con DNI 24881239 con domicilio en la comunidad de Cermtambo, del distrito de Suyckutambo, en adelante el administrado, quien solicita el apoyo económico por motivos de que, su persona se encuentra mal de salud, para realizar exámenes de chequeo, tomografía, rayos X y otros, por ser una persona de clasificación socioeconómica pobre extremo, por lo se encuentra en una situación vulnerable, conforme acredita con el resultado de consulta mi hogar emitido por SISFOH; y como sustento a su petición adjunta, copia de su DNI, fotografía de lo que, se encuentra mal de salud, recibos de pago al Ministerio de salud por consulta e inyectables para su tratamiento personal; resultado de consulta mi hogar de su personal de fecha 25/03/2024; comprobante de pago por FUT; según Informe N° 097-2024-MDS-SGDS-WGCCIC de fecha 25/03/2024, el Lic. Waldheim Gambanini Ccahuana Sub Gerente de Desarrollo Social, quien visto el informe que antecede, consignando en su informe antecedentes, en donde indica que es una persona de la comunidad de Cermtambo, distrito de Suyckutambo, de la clasificación socioeconómica de hogar, según la página del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión social, donde indica que, su condición socioeconómica es pobre extremo, por lo que, es factible otorgar un apoyo económico para cubrir sus gastos de tratamiento y medicinas que requiere para poder recuperarse apoyo que se sugiere que, sea por el monto de S/. 500.00; consideraciones; conclusión, en esta parte indica que, por lo antes expuesto solicita al área correspondiente otorgue la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 500.00 para que pueda cubrir sus exámenes médicos del administrado.

Que, con Informe N° 0152-2024-OPP-MDS/THS de fecha 25/03/2024 la Lic. Adm. Tania Huamani Secca Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consignando en su informe antecedentes; base legal, en la cual indica que la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su artículo 5 Control del gasto público, numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley; así como conforme a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público artículo 7, numeral 7.3; y la Directiva N° 005-2022-EF/50-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" artículo 11; y la Ley N° 31954 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" artículo 2 Estabilidad presupuestaria; todas estas normas que proveen el gasto hasta su correspondiente pago; por lo que, en la parte de conclusiones de su informe manifiesta que, estando a lo dispuesto por las citadas normas legales, visto el expediente de la referencia y en atención al proveído, esta oficina prosigue el trámite indicando que, para atender esta petición se otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 500.00 con fuente de ingresos propios, y esta está sujeta a la evaluación del concejo municipal de la entidad; mediante proveído N° 1519 de fecha 25/03/2024 el Gerente Municipal, dispone que, el presente expediente administrativo pase a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente.

Que, según Opinión Legal N° 53-2024-OAJ-MDS-R(e)AJ/LHH de fecha 25/03/2024 el Abg. y Mg en GP. Lucio Holguino Huamanquispe Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien el visto el proveído N° 1519 de fecha 25/03/2024 emitido por el Gerente Municipal, consignando los antecedentes, base legal y análisis; finalmente declarar procedente aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor del administrado SILVERIO CCAMAQUE QUISPE con DNI N° 24881239, con domicilio en la comunidad de Cermtambo, del distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco, hasta por la suma de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00), los que se otorgaran en dinero en efectivo para su tratamiento de salud, por ser una persona natural del distrito y ser de clasificación socioeconómica "pobre extremo"; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; y recomienda que, el presente expediente administrativo deberá elevarse a sesión de concejo para su evaluación y pronunciamiento; con proveído N° 144A de fecha 25/03/2024 el Secretario General pone a consideración de la sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 6 de fecha 25/03/2024, en el cual el presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el tema de agenda de aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor del ciudadano Silverio Ccamaque Quispe con DNI N° 24881239 con domicilio en la comunidad de Cermtambo, hasta por la suma de S/. 500.00, quien actualmente se encuentra mal de salud, y requiere para su tratamiento de su salud, y ser de condición socioeconómica pobre extremo; concluido con la lectura de los antecedentes, el presidente del concejo municipal pone a consideración del pleno del concejo quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente Municipal, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del administrado SILVERIO CCAMAQUE QUISPE con DNI N° 24881239, con domicilio en la comunidad de Cermtambo, del distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco, hasta por la suma de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00), los que se otorgaran en dinero en efectivo para su tratamiento de salud, por ser una persona natural del distrito y ser de clasificación socioeconómica "pobre extremo"; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, debiendo otorgarse este apoyo al administrado solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la Oficina de Informática – OI, DISPONER efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- SG Desarrollo Social
- Of. Planeamiento y Pyto.
- Of. Informática
- Archivo.
- MACGN/wh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO
ESPINAR - CUSCO

Ing. Marco A. Ccallo Nin
ALCALDE